

INSTALACIÓN DE PUESTOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR TERCEROS

1. FINALIDAD

Esta Instrucción establece el alcance, las condiciones, las responsabilidades y el procedimiento relativos a la gestión de Puestos de Distribución a ser instalados en la red de la ANDE, proveídos bajo la Modalidad de Ejecución de Obras por Terceros.

2. CONCEPTOS

- 2.1. Consultas Previas para Cargas Superiores a 40 kW:** Se consideran a las consultas presentadas, de manera digital o presencial, por los clientes para el aumento de carga de sus respectivas instalaciones eléctricas internas en Baja Tensión (BT) o en Media Tensión (MT).
- 2.2. Transformador de Distribución:** Es el equipo formado por dos o más bobinas, separadas eléctricamente, pero acopladas inductivamente, destinado a transformar por inducción electromagnética un sistema de corrientes variables, de tensión e intensidad generalmente diferentes y de la misma frecuencia.
- 2.3. Puesto de Distribución (PD):** Comprende la instalación que contiene exclusivamente al transformador, con sus correspondientes elementos de protección y maniobras en Media Tensión (MT) y Baja Tensión (BT), incluidos sus respectivos postes en los casos de PD aéreos o el recinto que lo contiene en los casos de PD a nivel o subterráneo.
- 2.4. Obra Ejecutada por Terceros:** Comprende la ejecución de obras de distribución autorizadas por la ANDE y ejecutadas por Empresas Contratistas a cuenta y cargo de terceros, bajo las condiciones establecidas por la ANDE.
- 2.5. Organismo Nacional de Acreditación (ONA):** Es la Institución responsable de dirigir, administrar y otorgar las acreditaciones a las empresas u organismos a nivel nacional, dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y parte integrante del Sistema Nacional de Calidad.
- 2.6. Proyecto de Obras de Distribución:** Consiste en la elaboración y entrega de todos los documentos de carácter técnico-económico, tales como: planos, presupuestos, estudios de factibilidad, lista de materiales, con sus especificaciones técnicas, cronogramas de obras y de otros trabajos necesarios para la ejecución efectiva de una obra.
- 2.7. Certificado Sin PCB:** Consiste en el informe de análisis realizado por cromatografía gaseosa, a través de un laboratorio acreditado para el muestreo de aceites aislantes y para análisis de PCB en aceites, en el que conste como resultado: PCB menor a 1 ppm o PCB No Cuantificable o PCB No detectable con límite de cuantificación de 2 ppm, utilizando Normas IEC 61619 o ASTM D 4059. El aceite aislante debe estar categorizado como Sin contenido de PCB (bifenilos policlorados) conforme Normativa Nacional vigente.

2.8. Sistema de Gestión de Equipos de Distribución: Es el sistema informático de gestión de equipos de distribución, en cuyas base de datos serán cargadas las informaciones inherentes al transformador y sus diferentes estados, desde su incorporación como activo de la Institución.

2.9. Sistema Eléctrico de Distribución (SED): Es el conjunto formado por las subestaciones y redes de distribución, hasta los medidores de energía eléctrica a los clientes.

3. ALCANCE

Esta Instrucción comprende los trámites para la documentación, el registro y la incorporación al activo de la ANDE de los Puestos de Distribución (PD), que incluyen los transformadores de distribución y demás componentes del PD, proveídos por el cliente e instalados en la red de la ANDE, bajo la modalidad de ejecución de Obras por Terceros.

4. CONDICIONES

4.1. Los transformadores de distribución que formarán parte de un Puesto de Distribución (PD) de la ANDE deberán corresponder a unidades consumidoras con dos (2) o más suministros.

4.2. La sumatoria de las cargas de los suministros a ser conectados (llaves Termo Magnéticas), correspondientes al cliente que transfiere el transformador a la ANDE, bajo la modalidad de Obras por Terceros, no deberán superar el 70 % (setenta por ciento) de la potencia nominal del respectivo transformador.

4.3. Los transformadores de distribución que pasarán a formar parte de un Puesto de Distribución (PD) de la ANDE, deberán ser inspeccionados, ensayados (ensayos de rutina) y habilitados para su instalación. Asimismo, los transformadores deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas vigentes de la ANDE, y el cliente solicitante deberá presentar, antes del inicio de ejecución de la obra, al Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC) o a la Agencia Regional respectiva, los siguientes documentos:

4.4.1. Copia simple del formulario Consulta Previa, completado por el cliente y Proyecto de la Obra que incluye planos y lista de materiales y componentes del Puesto de Distribución (PD).

4.4.2. Copia autenticada por escribanía de la factura de compra del transformador y de componentes de Puesto de Distribución (PD), a nombre del solicitante, contado o crédito con finiquito.

4.4.3. Certificado de Garantía de Fábrica del transformador original, indicando en el mismo el número de serie de fábrica y aclarando además que el transformador es nuevo y no reparado.

4.4.4. Certificado que indique “Transformador Sin contenido de PCB” original, emitido por el fabricante y acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA).

Además, los transformadores deberán contener dentro de su placa de identificación o especificaciones la frase “Sin contenido de PCB”, conforme establecen las Especificaciones Técnicas vigentes de la ANDE.

- 4.4.5. Relatorio de Ensayo de Rutina del transformador original, emitido por el fabricante.
 - 4.4.6. Copia autenticada por escribanía de la Licencia Ambiental vigente del fabricante del transformador emitida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) o emitido por el organismo regulador del país de origen, para transformadores de origen nacional o internacional, respectivamente.
 - 4.4.7. Copia simple de factura de pago a la ANDE para la inspección del transformador.
 - 4.4.8. Certificado de Transferencia del transformador original, emitido por el propietario o del Representante Legal en caso de personas jurídicas. El documento deberá contener la firma para personas físicas, y la firma y sello del Representante Legal para personas jurídicas.
 - 4.4.9. Copia autenticada por escribanía de la Cédula de Identidad del propietario o del Representante Legal. En caso de personas jurídicas, deberán adjuntar Estatutos Sociales, Acta de Asamblea de Distribución de Cargos vigente o de designación u otorgamiento de poder para Representación Legal de la Sociedad.
- 4.4. Los proyectos de Obras por Terceros para la instalación de Puestos de Distribución (PD), tipo ANDE tendrán una validez de noventa (90) días a partir de la entrega de la Nota Respuesta con el proyecto al solicitante. Vencido el plazo, se dará de baja al Expediente en el Sistema de Gestión Comercial y el recurrente, de persistir con el interés de la ejecución de la obra, deberá presentar un nuevo pedido, a través del formulario Consulta Previa.
 - 4.5. Los transformadores de distribución proveídos por el cliente bajo la modalidad de Obras por Terceros, antes de ser instalados en las redes de la ANDE, deberán registrarse mediante la asignación de un Número de Identificación de ANDE y la pintura de dicha numeración en la cuba, según Especificaciones Técnicas vigentes. Ejemplo: 125.345 T, a efectos de identificar que el transformador corresponde a Obras por Terceros. Asimismo, el transformador deberá contener, dentro de la placa de identificación, la frase “Sin contenido de PCB”.
 - 4.6. El informe de laboratorio deberá acompañarse con la descripción y documentación correspondiente a la cadena de custodia de las muestras de aceite y del certificado de acreditación del laboratorio emitido por el organismo de acreditación del país donde opera el laboratorio. El certificado de acreditación del laboratorio indicado arriba debe ser validado a través del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), de manera a garantizar la conformidad y trazabilidad de la documentación presentada.

- 4.7. Una vez aprobado y recepcionado el Puesto de Distribución (PD), incluido el transformador y sus componentes bajo la modalidad de Obras por Terceros, se procederá a transferirlo como activo de la Institución, mediante la registración patrimonial de los componentes del mismo, conforme con las documentaciones y a la operativa contemplada en la presente Instrucción.
- 4.8. Los pedidos de verificación y ensayos técnicos de transformadores realizados por las distintas Unidades Administrativas solicitantes al Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución (DD/MEQ) por medio de Memorándum (M), deberán contar con la aprobación mediante firma y aclaración del Jefe de la Unidad de Nivel Jerárquico “E” (Departamento, Agencia o equivalente).
- 4.9. Las Obras por Terceros para la instalación de Puestos de Distribución (PD) en las redes de la ANDE deberán respaldarse en documentaciones legales tales como facturas de compras de los transformadores y demás componentes de PD a nombre del solicitante, así como también el Certificado de Transferencia firmado por el mismo a favor de la ANDE y demás documentaciones establecidas en el numeral 4.3. de la presente Instrucción, a efectos de sustentar su incorporación como bienes activos en servicio de la Institución.
- 4.10. Todos los movimientos de transformadores de distribución incorporados como bienes de la Institución en la modalidad de Obras por Terceros, serán registrados en el Sistema de Gestión de Equipos de Distribución, conforme con el numeral 4.5, a efectos de su identificación en casos de reclamos oportunos ante avería de los mismos durante el periodo de garantía; así como también para la actualización de la ubicación física y del estado de los mismos.
- 4.11. Cuando el servicio solicitado requiera modificación, refuerzo o ampliación de capacidad de las instalaciones distribuidoras existentes, el interesado pagará a ANDE el costo de las obras adicionales. La ANDE reembolsará hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del costo total de las obras ejecutadas, mediante el descuento del 20 % (veinte por ciento) en el costo de las facturas por consumo de energía eléctrica, por un periodo de dos (2) años, contados desde la fecha de conexión; el saldo, si hubiere, quedará en beneficio de ANDE, conforme con lo establecido en el Art. 99º de la Ley N° 966/64 y a los procedimientos: PA0380CP – Seguimiento de Consulta Previa, PA0380SE – Seguimiento de Expediente y PA0560 – Devolución en Energía por pago de Obras Adicionales, correspondientes al Manual de Procedimientos Comerciales.
- 4.12. Los casos excepcionales serán tratados y analizados en cada oportunidad por la División de Proyectos de Distribución (DD/PD), la División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras de Distribución (DD/CS), División de Operación Comercial (GC/DO) y las Divisiones de Gestión Regional, a efectos de elaborar la propuesta de solución y someter a consideración de la Dirección de Distribución (DD), Dirección de Gestión Regional (DR) o la Gerencia Comercial (GC), según corresponda, para su definición y si el caso fuere, posterior autorización de la Presidencia (PR).

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. Es responsabilidad del Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC) y de la Agencia Regional:
 - 5.1.1. Atender las consultas de clientes relacionadas a la instalación de Puestos de Distribución (PD), incluidos los transformadores y demás componentes, a ser instalados en las redes de la ANDE bajo la modalidad de Obras por Terceros;
 - 5.1.2. Recibir y verificar las documentaciones técnicas, legales y ambientales del transformador presentadas por el solicitante e indicar los laboratorios habilitados para la inspección técnica de transformadores
 - 5.1.3. Registrar las novedades relacionadas a la apertura de Expedientes u otras acciones derivadas de su intervención.
- 5.2. Es responsabilidad del Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD) y de la Agencia Regional, a través de la Sección Proyectos, Control Final y de Redes:
 - 5.2.1. Elaborar los proyectos para la instalación de Puestos de Distribución (PD) tipo ANDE, a ser instalados en el Sistema Eléctrico de Distribución en la modalidad de ejecución de Obras por Terceros (levantamiento de datos en el terreno, elaboración de planos y presupuestos de mano de obra y materiales que requiere el proyecto);
 - 5.2.2. Emitir la respuesta al solicitante mediante el formulario correspondiente.
- 5.3. Es responsabilidad del Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución (DD/MEQ):
 - 5.3.1. Fiscalizar o someter a Ensayo Técnico de Rutina a los transformadores, a ser instalados en las redes de la ANDE, bajo la modalidad de Obras por Terceros;
 - 5.3.2. Asignar número de identificación de ANDE a los transformadores aprobados y comunicar dicha numeración al Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO) o a la Agencia Regional respectiva.
- 5.4. Es responsabilidad del Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO) y de la Agencia Regional, a través de la Sección de Distribución Regional y de la Sección Servicio de Atención al Cliente fiscalizar la ejecución de las Obras por Terceros para la instalación de los Puestos de Distribución (PD) en las redes de la ANDE, incluido el transformador y demás componentes, atendiendo el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas vigentes.

- 5.5. Es responsabilidad del Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución (DD/SMD) y de las Agencias Regionales, a través de sus Secciones de Distribución, controlar las características técnicas o de calidad de los materiales y equipos de distribución, proveídos por el cliente, para la instalación de Puestos de Distribución (DP) en la modalidad de Obras por Terceros, excepto los transformadores, cuya verificación corresponde al Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución (DD/MEQ).
- 5.6. Es responsabilidad del Departamento de Operación de Redes de Distribución (DD/DOR) y de los Departamentos de Operación de Distribución Regional, dentro de área de responsabilidad y de acuerdo a sus capacidades técnicas y de infraestructura disponible, realizar estudios de simulación inherentes a la operación del Sistema Eléctrico de Distribución (SED) que permitan su configuración óptima.
- 5.7. Es responsabilidad del Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental (GA/DSA) verificar las documentaciones de carácter ambiental, tales como: Certificado Sin PCB de los transformadores a ser incorporados como bienes de la Institución, y la Licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para los fabricantes de los transformadores afectados, a efectos de asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales.
- 5.8. Es responsabilidad del Departamento de Patrimonio (GF/DPA) incorporar al activo de la Institución los Puestos de Distribución (PD) tipo ANDE, incluido los transformadores y demás componentes, proveídos por los clientes bajo la modalidad de ejecución de Obras por Terceros, mediante la registración patrimonial de los mismos, previa verificación y aprobación por parte de las Unidades Técnicas y conforme con las documentaciones e informaciones que respaldan su incorporación.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. APLICADO A UNIDADES DE LA SEDE CENTRAL

- 6.1.1. El Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC) recibe y verifica el formulario Consulta Previa para Cargas Superiores a 40 kW presentada por el cliente. En caso de reunir los datos requeridos, el GC/AAC genera Expediente en el Sistema de Gestión Comercial para su tratamiento, emite comprobante o contraseña del Expediente y entrega al usuario solicitante. En caso de no reunir los datos requeridos, devuelve el formulario al cliente para los efectos pertinentes.
- 6.1.2. El Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC) archiva los antecedentes del formulario Consulta Previa y remite el Expediente (E), con la respectiva providencia para su atención, a las Unidades Administrativas afectadas, dependiendo del caso:
 - a. A la Agencia Regional afectada, cuando corresponde a un proyecto de Obras por Terceros del interior del país, en cuyo caso se procede conforme con lo establecido en el numeral 6.2., de la presente Instrucción.

- b. Al Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD), en caso que la potencia del transformador es menor a 400 kVA.
 - c. Al Departamento de Operación de Redes de Distribución (DD/DOR) en caso que la potencia del transformador es igual o mayor a 400 kVA.
- 6.1.3.** El Departamento de Operación de Redes de Distribución (DD/DOR) recibe el Expediente (E), verifica el pedido, realiza estudios de simulación inherentes a la operación del Sistema Eléctrico de Distribución (SED), en casos que se requiera plantea refuerzos del SED u otras acciones que permitan una configuración óptima del mismo, elabora un informe del impacto de la obra planteada por el cliente, adjunta los antecedentes, registra en el Sistema de Gestión Comercial y remite el Expediente con los anexos al Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD) con las respectivas recomendaciones.
- 6.1.4.** El Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD) recibe el Expediente (E), con los anexos, recopila datos en el terreno, en base a los mismos, elabora el proyecto y presupuesto de la obra con el listado de materiales correspondientes e indica que el proyecto tiene una vigencia de noventa (90) días y que los componentes del Puesto de Distribución (PD) serán suministrados por el recurrente, bajo la modalidad de Obras por Terceros.
- 6.1.5.** El Departamento de Proyectos de Distribución (DD/DPD), providencia el Expediente, adjunta el formulario Respuesta a la Consulta Previa y el proyecto respectivo, registra en el Sistema de Gestión Comercial y remite al Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC).
- 6.1.6.** El Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC) recibe y registra el Expediente con el formulario Respuesta a Consulta Previa, el proyecto y los demás documentos anexados. El GC/AAC entrega al solicitante el formulario Respuesta a Consulta Previa, adjunto el proyecto y el Listado de Empresas Contratistas habilitadas por la ANDE para la ejecución del trabajo, el cliente o autorizado firma acuse de recibo. Asimismo, informa al solicitante acerca de los documentos a presentar y del monto a abonar para la Inspección Técnica del transformador.
- 6.1.7.** El solicitante recibe el formulario Respuesta a Consulta Previa, con el respectivo proyecto proveído por la ANDE. En caso de aceptar la respuesta bajo las condiciones establecidas por la ANDE, contrata una Empresa habilitada por la ANDE para la ejecución de la obra, el cual debe estar dentro del periodo de vigencia del proyecto (90 días) y comunica a la ANDE de dicha contratación. Asimismo, conforma todas las documentaciones técnicas, legales y ambientales relacionadas a la instalación del Puesto de Distribución (PD) tipo ANDE (transformador y demás componentes) y presenta al Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC), según lo establece el numeral 4.3. de la presente Instrucción.

- 6.1.8.** El Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC) recibe las documentaciones técnicas, legales y ambientales solicitadas, registra en el Sistema de Gestión Comercial y verifica que se encuentren dentro del periodo de vigencia acorde a lo indicado por la ANDE. De cumplir con todos los requisitos, el GC/AAC realiza copia de los documentos para archivo, remite el Expediente con los documentos recibidos al Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución (DD/SMD), para la verificación de materiales a ser utilizados en la obra, antes de su instalación. En caso de no cumplir con todos los requisitos descritos en el numeral 4.3, devuelve las documentaciones al solicitante para los fines pertinentes.
- 6.1.9.** El Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución (DD/SMD) recibe Expediente con los documentos descritos en el numeral 4.3, registra en el Sistema de Gestión Comercial, verifica las documentaciones, realiza o fiscaliza las características técnicas o de calidad de los materiales que componen el Puesto de Distribución (PD), excepto del transformador. En caso de aprobar la verificación de los componentes del PD, según Especificaciones Técnicas de la ANDE, providencia el Expediente, registra y remite al Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución (DD/MEQ) para proseguir con el proceso correspondiente. En caso de no aprobar, solicita al cliente o Empresa Contratista el cambio de los componentes rechazados. Si los materiales no se ajustan a las Especificaciones Técnicas de la ANDE, el DD/SMD rechaza el pedido y devuelve las documentaciones para los fines pertinentes al Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC).
- 6.1.10.** El Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución (DD/MEQ) recibe el Expediente con los documentos descritos en el numeral 4.3, registra en el Sistema de Gestión Comercial, verifica las documentaciones, realiza o fiscaliza el ensayo de rutina del transformador. En caso de aprobar los ensayos técnicos y coincidir con las documentaciones declaradas del transformador, el DD/MEQ asigna Número de transformador de ANDE, providencia el Expediente con el número del transformador asignado, adjunta documentaciones, registra y remite al Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO). En caso de no aprobar los ensayos técnicos del transformador o no coincidir con la documentación, rechaza el transformador y devuelve las documentaciones para los fines pertinentes al Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC).
- 6.1.11.** El Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO) recibe, verifica y registra el Expediente con los documentos descritos en el numeral 4.3, tales como: las documentaciones técnicas, legales y ambientales del Puesto de Distribución (PD), aprobación de los componentes del PD, número de Identificación asignado al transformador u otras informaciones.
- 6.1.12.** El Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO), conforme con los documentos recibidos, da Inicio de Obra en el Sistema de Gestión Comercial, acompaña y fiscaliza la ejecución de los trabajos de la Empresa Contratista, incluyendo el control de la numeración del transformador.

- 6.1.13.** Terminada la obra, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO) emite un Informe de Conclusión de Obra, registra en el Sistema de Gestión Comercial el estado del mismo y remite el Expediente con las copias de las documentaciones al Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC). Asimismo, remite copia del Expediente con las documentaciones técnicas, legales y ambientales del transformador al Departamento de Patrimonio (GF/DPA) y una copia de las documentaciones de carácter ambiental (Certificado Sin PCB y Licencia Ambiental) al Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental (GA/DSA). El DD/DSO archiva los documentos originales, para los efectos pertinentes.
- 6.1.14.** El Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO) emite un Memorandum (M), comunicando la disponibilidad de la instalación para la puesta en servicio del PD instalado en las redes de la ANDE, registra y remite al Departamento de Operación de Redes de Distribución (DD/DOR), previa coordinación con el Departamento de Centro Técnico Comercial (GC/DCT).
- 6.1.15.** El Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC) recibe el Expediente de Informe de conclusión de la obra y las copias correspondientes de las documentaciones y registra el Cierre del Expediente en el Sistema de Gestión Comercial. El GC/AAC recibe del cliente los formularios Solicitud de Abastecimiento del Energía Eléctrica (SAEE) para la contratación de los suministros respectivos, teniendo en cuenta que las sumatorias de las cargas de los suministros a ser instalados (llaves Termo Magnéticas) no deben superar el 70% (setenta por ciento) de la potencia nominal del transformador.
- 6.1.16.** El Departamento de Operación de Redes de Distribución (DD/DOR), coordina con el Departamento de Centro Técnico Comercial (GC/DCT), la puesta en servicio del transformador para la conexión de los medidores respectivos.
- 6.1.17.** El Departamento de Patrimonio (GF/DPA) recibe y verifica las documentaciones del Puesto de Distribución instalado y procede a su incorporación en el Activo Fijo de la ANDE, mediante las registraciones patrimoniales de la referida obra, conforme con las documentaciones y los informes emitidos por las Unidades Administrativas correspondientes.

6.2. APLICADO A LAS AGENCIAS REGIONALES

- 6.2.1.** La Agencia Regional, a través de la Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente, recibe y verifica el formulario Consulta Previa para Cargas Superiores a 40 kW presentada por el cliente. En caso de reunir los datos requeridos, genera Expediente en el Sistema de Gestión Comercial para su tratamiento, emite comprobante o contraseña del Expediente y entrega al solicitante. En caso de no reunir los datos requeridos, devuelve el formulario al cliente para los efectos pertinentes.

- 6.2.2.** La Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente archiva los antecedentes del formulario Consulta Previa y remite el Expediente (E), con la respectiva providencia para su atención, a las Unidades Administrativas correspondientes, dependiendo del caso:
- a.** A la Agencia Regional afectada, para su remisión al Departamento de Operación de Distribución Regional, en caso que la potencia del transformador a ser instalado, sea igual o mayor a 400 kVA, conforme indica la Resolución de Presidencia N° 17933 y que establece los procedimientos para dicho tipo de solicitud o remite al Departamento de Operación de Redes de Distribución (DD/DOR) en caso que el Departamento de Operación de Distribución Regional encargado de dicho estudio no posea la capacidad técnica o infraestructura para realizar los estudios de simulación inherentes a la operación del Sistema Eléctrico de Distribución (SED).
 - b.** A la Agencia Regional afectada, para su remisión al Departamento de Proyecto de Distribución (DD/DPD), cuando corresponde a obras de Asunción y ciudades aledañas del ámbito de responsabilidad de Unidades Administrativas de la Sede Central.
 - c.** A la Sección Proyectos, Control Final y Redes correspondiente, en caso que la potencia del transformador a ser instalado sea menor a 400 kVA.
- 6.2.3.** El Departamento de Operación de Distribución Regional o el Departamento de Operación de Redes de Distribución (DD/DOR) recibe el Expediente, verifica el pedido, realiza estudios de simulación inherentes a la operación del Sistema Eléctrico de Distribución (SED), en casos que se requiera plantea refuerzo del SED u otras acciones que permitan una configuración óptima del mismo, elabora un informe del impacto de la obra planteada por el cliente, adjunta los antecedentes, registra en el Sistema de Gestión Comercial y remite el Expediente con los anexos a la Agencia Regional afectada, para su remisión a la Sección Proyectos, Control Final y de Redes de su ámbito de gestión, para la elaboración del proyecto con las respectivas recomendaciones pertinentes.
- 6.2.4.** La Sección Proyectos, Control Final y de Redes recibe el Expediente (E), con los anexos, recopila datos en el terreno, en base a los mismos, elabora el proyecto y presupuesto de la obra con el listado de materiales correspondientes e indica que el proyecto tiene una vigencia de noventa (90) días y que los componentes del Puesto de Distribución (PD) serán suministrados por el recurrente, bajo la modalidad de Obras por Terceros.
- 6.2.5.** La Sección Proyectos, Control Final y de Redes, providencia el Expediente, adjunta al mismo el formulario Respuesta a la Consulta Previa y el proyecto respectivo, registra en el Sistema de Gestión Comercial y remite a la Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente, según corresponda.

- 6.2.6.** La Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente recibe y registra el Expediente con el formulario Respuesta a Consulta Previa, el proyecto y los demás documentos anexados. La Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente entrega al solicitante el formulario Respuesta a Consulta Previa, adjunto el proyecto y el Listado de Empresas Contratistas habilitadas por la ANDE para la ejecución del trabajo, el cliente firma acuse de recibo del mismo. Asimismo, informa al solicitante acerca de los documentos a presentar y del monto a abonar para la Inspección Técnica del transformador.
- 6.2.7.** El solicitante recibe el formulario Respuesta a Consulta Previa con el respectivo proyecto proveído por la ANDE. En caso de aceptar la respuesta bajo las condiciones establecidas por la ANDE, contrata una Empresa habilitada por la ANDE para la ejecución de la obra, dentro del periodo de vigencia del proyecto (90 días) y comunica a la ANDE de dicha contratación. Asimismo, conforma todas las documentaciones técnicas, legales y ambientales relacionadas a la instalación del Puesto de Distribución (PD) tipo ANDE (Transformador y demás componentes) y presenta a la Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente, según lo establece el numeral 4.3. de la presente Instrucción.
- 6.2.8.** La Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente recibe las documentaciones del proyecto, registra en el Sistema de Gestión Comercial y verifica que se encuentre dentro del periodo de vigencia del mismo. De cumplir con todos los requisitos, la Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente realiza copias de las documentaciones para archivo y remite a la Agencia Regional, para su remisión al Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución (DD/MEQ), para la verificación técnica del transformador. El original del Expediente con los documentos recibidos, remite a la Sección de Distribución Regional correspondiente para la ejecución de la obra. En caso de no cumplir con todos los requisitos descritos en el numeral 4.3, devuelve las documentaciones al solicitante para los fines pertinentes.
- 6.2.9.** La Sección de Distribución Regional respectiva recibe el Expediente con las documentaciones descritas en el numeral 4.3. de la presente Instrucción, verifica el proyecto a ser ejecutado, así como también las documentaciones técnicas, legales y ambientales del Puesto de Distribución tipo ANDE (transformador y demás componentes).
- 6.2.10.** Los Fiscales de la Sección de Distribución Regional controlan las características técnicas o de calidad de los materiales que componen el Puesto de Distribución (PD), con excepción al transformador, cuya verificación corresponde al Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución (DD/MEQ). En caso de aprobar la verificación de los componentes del PD, según Especificaciones Técnicas de la ANDE, aguarda la aprobación de verificación del transformador. Si la Sección de Distribución Regional, no posee la capacidad técnica o infraestructura para realizar el control de calidad de los materiales de distribución para la instalación de PD en la modalidad de Obras por Terceros, remite al Departamento de Control de Suministros

de Materiales de Distribución (DD/SMD). En caso de no aprobar la verificación técnica de los componentes del PD, solicita al cliente o Empresa Contratista el cambio de los componentes rechazados. Si los materiales no se ajustan a las Especificaciones Técnicas de la ANDE, devuelve las documentaciones para los fines pertinentes a la Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente con las observaciones correspondientes.

- 6.2.11.** El Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución (DD/MEQ) recibe Expediente y copia de las documentaciones técnicas legales y ambientales del transformador, registra en el Sistema de Gestión Comercial, verifica las documentaciones, realiza o fiscaliza el ensayo técnico del transformador. En caso de aprobar los ensayos técnicos y coincidir con las documentaciones declaradas, asigna Número de transformador de ANDE, providencia el Expediente con el número del transformador asignado, adjunta documentaciones, registra y remite a la Agencia Regional, para su remisión a la Sección de Distribución Regional. En caso de no aprobar los ensayos técnicos del transformador o no coincidir con la documentación declarada, rechaza el transformador y devuelve las documentaciones para los fines pertinentes a la Agencia Regional, para su remisión a la Sección de Distribución Regional.
- 6.2.12.** La Sección de Distribución Regional recibe, registra y verifica el Expediente con la aprobación del transformador, el número de identificación asignado y las documentaciones respectivas. Conforme con los documentos recibidos, da Inicio de Obra en el Sistema de Gestión Comercial, acompaña y fiscaliza la ejecución de los trabajos de la Empresa Contratista, incluyendo el control de la numeración del transformador y la indicación de la leyenda Sin PCB.
- 6.2.13.** Terminada la obra, Sección de Distribución Regional emite un Informe de Conclusión de Obra, registra en el de Gestión Comercial el estado del mismo y remite el Expediente con las documentaciones respectivas a la Sección Comercial o a la Sección Servicio de Atención al Cliente, según corresponda. Asimismo, remite una copia de las documentaciones técnicas, legales y ambientales del transformador a la Agencia Regional para su remisión al Departamento de Patrimonio (GF/DPA) y una copia de las documentaciones de carácter ambiental (Certificado Sin PCB y Licencia Ambiental) a la Agencia Regional, para su posterior remisión al Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental (GA/DSA). La Sección de Distribución Regional archiva los documentos originales, para los efectos pertinentes.
- 6.2.14.** La Sección de Distribución Regional emite un Memorándum (M), comunicando la disponibilidad de la instalación para la puesta en servicio del PD instalado en las redes de la ANDE, registra y remite al Departamento de Operación de Distribución Regional correspondiente, previa coordinación con la Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente afectada.

- 6.2.15.** La Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente afectada, recibe el Expediente de Informe de conclusión de la Obra y las copias de las documentaciones, el Cierre del Expediente en el Sistema de Gestión Comercial. La Sección Comercial o la Sección Servicio de Atención al Cliente afectada recibe del cliente los formularios de Solicitud de Abastecimiento del Energía Eléctrica (SAEE), para la contratación de los suministros respectivos, teniendo en cuenta que las sumatorias de las cargas de los suministros a ser instalados (Llaves Termo Magnéticas) no deben superar el 70 % (setenta por ciento) de la potencia nominal del transformador.
- 6.2.16.** El Departamento de Operación de Distribución Regional coordina con la Sección Comercial Regional o la Sección Servicio de Atención al Cliente afectada, la puesta en servicio del transformador para las conexiones de los medidores respectivos.
- 6.2.17.** El Departamento de Patrimonio (GF/DPA) recibe y verifica las documentaciones del Puesto de Distribución instalado y procede a su incorporación en el Activo Fijo de la ANDE, mediante las registraciones patrimoniales de la referida obra, conforme con las documentaciones y los informes emitidos por las Unidades Administrativas correspondientes.

DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

Distribución: ABCDE

DP/DOM:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN REGIONAL

Está a cargo del Departamento de Proyectos de Distribución (DPD), en coordinación con el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (DD/DSO), el Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución (DD/MEQ) y las Agencias Regionales, aclarar el contenido de esta Instrucción a las Unidades Administrativas afectadas, revisar periódicamente los términos de la misma y mantenerlos actualizados.